

Ayuntamiento de Gandia

Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre exposición al público del plan estratégico municipal de subvenciones para los ejercicios 2022-2024.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021 (punto 11 del orden del día), aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para los ejercicios 2022-2024.

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica dicho Plan cuyo contenido es el siguiente:

“Plan estratégico de subvenciones 2022/2024

Preámbulo

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (sentencias de 4/12/2012, rec. 4369/2011; de 26/06/2012, rec. 4271/2011; de 28/01/2013, rec. 57/2012; de 28/01/2013, rec. 559/2012; de 16/04/2013, rec. 1372/2012), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa

- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Gandia aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2022/2024, cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1º

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Gandia durante el período 2022-2024 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

Artículo 2º

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3º

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4º

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Capítulo II. Beneficiarios.

Artículo 6

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Por tanto.

- Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Gandia.

- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Capítulo III: Objetivos, efectos y materias en las que se establecerán subvenciones.

Artículo 8

El Ayuntamiento de Gandia establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Infancia y Juventud.

- Igualdad y Mujer.

- Mayores.

- Bienestar Social.

- Convivencia

- Cultura.

- Educación.

- Empleo e inserción laboral

- NTIC e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital

- Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación

- Deportes.

- Medio Ambiente.

- Cooperación Internacional.

- Turismo

- Pesca

- Patrimonio Histórico Artístico
- Participación Ciudadana.

Artículo 9

Objetivos: Infancia y Juventud,

Efectos: el Ayuntamiento de Gandía, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- De ocio y tiempo libre integradoras y accesibles a todos/as.
- Que promuevan valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación...
- Que fomenten la participación de niños/as y jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.
- De carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables.
- De apoyo escolar.

Artículo 10

Objetivo: En materia de Igualdad y Mujer,

Efectos: el Ayuntamiento de Gandía, durante la vigencia del presente Plan, subvencionará económicamente programas y servicios cuyos efectos repercutan en:

- Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- Diseñar y realizar campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades
- Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género
- Atender a mujeres y a sus hijos víctimas de violencia de género.
- Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física y psicológica hacia las mujeres en los hombres violentos.

- Promover proyectos para la normalización respecto a la homosexualidad, transexualidad y bisexualidad.

- Formar a los profesores, familias y profesionales en materia de igualdad

Artículo 11

Objetivo: En materia de Mayores,

Efectos: el Ayuntamiento de Gandía, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.
- Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
- Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.
- Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.

Artículo 12

Objetivo: En materia de Bienestar Social,

Efectos: el Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- La atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.
- Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.
- Potenciar la inclusión social de las personas o las familias en situación de vulnerabilidad.
- Promover la participación de la sociedad en acciones de Voluntariado.

Artículo 13

Objetivo: En materia de Convivencia

Efectos: el Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.

- La integración social de personas inmigrantes.

- Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vidas de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

- Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social.

- Promoción de la autonomía personal y la accesibilidad universal.

- Impulsar la inclusión de las personas con diversidad funcional con las mismas opciones que el resto de las personas

Artículo 14

Objetivo: En materia de Cultura,

Efectos: el Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...

- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...

- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.

- La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Gandía.

- Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local.

- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.

- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

Artículo 15

Objetivo: En materia de Educación,

Efectos: El Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en:

- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.

- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.

- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.

- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

Artículo 16

Objetivo: En materia de Empleo e inserción laboral (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: El Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Facilitar la incorporación al trabajo de colectivos en situación de desempleo y en riesgo de exclusión social, a través de ayudas a la contratación (Ayudas Cheque Empleo).

- Promocionar el empleo de personas en situación de riesgo social en entidades sin ánimo de lucro de la ciudad

- Desarrollar acciones de orientación laboral, búsqueda y creación de empleo para personas con dificultades objetivas y subjetivas de contratación.

Artículo 17

Objetivo: En materia de Fomento de las NTIC e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: El Ayuntamiento de Gandía podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- La Difusión, el conocimiento y el uso de les NTIC entre la ciudadanía, pymes y micropymes

- La difusión y uso de los servicios públicos digitales

Artículo 18

Objetivo: En materia de Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: El Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- La creación de nuevas empresas y el autoempleo a través de ayudas a la creación de empresas (Ayudas para el fomento del empleo autónomo).

- La dinamización del sector empresarial de la ciudad así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio

- El impulso a la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica

- El fomento de la innovación en las empresas, el estímulo y la aceleración de la actitud emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores y el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía.

Artículo 19

Objetivo: En materia de Deportes,

Efectos: El Ayuntamiento de Gandía proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en:

- La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.

- La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.)

- La participación de equipos locales en competiciones federadas.

- La organización y desarrollo de eventos deportivos de gran nivel competitivo en Gandía.

- La participación en competiciones deportivas de alto nivel.

- Organización y/o desarrollo de actividades deportivas:

— tradicionales

— de carácter, lúdico o de salud

— de carácter popular

Artículo 20

Objetivo: En materia de Medio Ambiente,

Efectos: El Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 21 local.

- Realizar proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio, tanto urbano como rural, tales como repoblaciones y plantaciones populares, control de colonias felinas, agricultura ecológica, compostaje de residuos, uso de la bicicleta como transporte sostenible, y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 21 local.

Artículo 21

Objetivo: En materia de Cooperación Internacional,

Efectos: El Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones proyectos y programas que cuyos efectos repercutan en:

- Mejorar la calidad de vida de pueblos y países en vías de desarrollo, según el Índice de Desarrollo Humano que elabora cada año el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

- Prestar atención a la educación para el desarrollo y sensibilización de la ciudadanía de Gandía sobre las causas y consecuencias de la desigualdad económica y de oportunidades entre el Norte y el Sur.

- Apostar por la coordinación con otras administraciones y entidades, mediante la financiación conjunta de proyectos.

- La promoción y defensa de los Derechos Humanos.

- La asistencia humanitaria a personas víctimas de catástrofes naturales y conflictos armados.

- Fomenten el diálogo intercultural.

Artículo 22

Objetivo: En materia de Turismo,

Efectos: El Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones cuyos efectos repercutan en la promoción de la ciudad y playa de Gandía:

- Apoyo al Campus Universitario de Gandía al objeto de contribuir en la promoción del mismo y la ciudad, dar soporte a los congresos organizados en él y contribuir a la creación de becas formativas.

- Apoyo a deportistas locales que contribuyen a difundir la imagen de nuestro municipio en las diversas competiciones en las que participan.

Artículo 23

Objetivos: Pesca

Efectos: El Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones proyectos y programas que cuyos efectos repercutan en:

- Protección del sector pesquero

- Promoción y dinamización de la lonja del pescado

- Impulsar el papel de la mujer en el sector pesquero

Artículo 24

Objetivos: Patrimonio Histórico Artístico

Efectos: El Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Protección y gestión del patrimonio histórico-cultural municipal

Artículo 25

Objetivos: Participación Ciudadana

Efectos: El Ayuntamiento de Gandía establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia de la ciudadanía en el ámbito de sus distritos y sus barrios.

Capítulo IV: financiación

Artículo 26

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Gandía se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Gandía, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

Capítulo V: Control y evaluación del Plan

Artículo 27

Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 28

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

Capítulo VI: Líneas de actuación sectorial

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

-Ente Concedente.- Bajo este criterio se especifica el concreto departamento, Sociedad u Organismo gestor de la subvención-

-Objeto.- Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.

-Modalidad de Gestión.- Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin en los Artículos 4 a 7 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobadas por este Ayuntamiento.

-Importe.- Referido a la consignación prevista para cada subvención”.

Gandía, 28 de desembre de 2021.—El titular accidental de l'òrgan de suport a la Junta de Govern (resolució del director general d'Administració Local, de 27 de novembre de 2020), Francisco Rius Mestre.